



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 8H/2025/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2017, de sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2017, en la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitarias y las AMPA, ahora denominada AFA, del municipio de Granadilla de Abona, que tiene como fin financiar la realización de proyectos para el desarrollo de la calidad educativa y el fomento de la participación de las AFA en la vida escolar.

2º.- Consta publicación de las mencionadas Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62 de 24 de mayo de 2017.

3º.- Consta Providencia de la Concejala Delegada de Educación, de fecha 05 de marzo de 2025 donde dispone que se informe la Convocatoria Específica para la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y las AFA del municipio de Granadilla de Abona, curso 2024-2025, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, así como que se fiscalice por la Intervención General de Fondos y se eleve a Junta de Gobierno Local para su posterior aprobación.

4º.- Consta documento de retención de crédito n.º 12025000004151 de fecha 28 de febrero de 2025, para la concesión de subvención con destino a centros de educación pública no universitaria y las AFA del municipio de Granadilla de Abona, con cargo al ejercicio 2025, por cuantía de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

5º.- Consta Decreto de la Concejalía de Educación, de fecha 22 de abril de 2025, mediante el que se aprueba la Convocatoria específica para el ejercicio 2025, relativa a la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y a las AFA del municipio de Granadilla de Abona, para actividades realizadas durante el curso escolar 2024/2025.

6º.- Se ha detectado en las mismas que se ha incluido como límite máximo de subvención a conceder por beneficiario un importe de 3.000,00 € cuando, en realidad, es intención del Área de Educación que ese límite sea de 4.000,00 € para poder atender a las necesidades reales que se prevé tengan las entidades beneficiarias.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2025/660



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se registrarán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- La competencia le corresponde a la Concejalía de Educación, conforme las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 28 de marzo de 2025.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de aprobación de la Convocatoria específica para el ejercicio 2025, relativa a la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y a las AFA del municipio de Granadilla de Abona, para actividades realizadas durante el curso escolar 2024/2025, adoptado mediante Decreto de la Concejalía de Educación de fecha 22 de abril de 2025, quedando el texto de dicha convocatoria según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA NO UNIVERSITARIA Y LAS AFA DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, PARA ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2024/2025.

Primero.-Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días hábiles y comenzará a contar una vez transcurrido 1 mes desde la fecha de la publicación** de la presente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del SAC del municipio, por correo certificado o de forma telemática mediante el Registro Electrónico en la Sede Electrónica Municipal, así como a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.-Cuantía global máxima objeto de subvención

El crédito destinado para otorgar subvención a centros de educación pública no universitaria y a las AFA del municipio de Granadilla de Abona, asciende a un importe de 35.000,00 € para el presente ejercicio 2025.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Las cuantías de las subvenciones aprobadas no podrá superar el 100 % del valor de los gastos susceptibles de subvención con un límite máximo de 4.000 € por beneficiario, correspondiendo de esta forma dicho importe a los 100 puntos.

Tercero.- Justificación.

- El plazo máximo para justificar será hasta el día 31 de octubre de 2025.
- El pago de la subvención se realizará con posterioridad a su justificación y por el importe correctamente acreditado según las condiciones impuestas, y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la misma. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados en esta convocatoria, o por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

De no proceder a la justificación, en debida forma, el solicitante incurrirá en una infracción administrativa que conllevará la apertura de un procedimiento sancionador.

- Serán objeto de estas subvenciones los gastos que conlleven los proyectos y actividades realizados durante el curso escolar 2024/2025 según el calendario de la Consejería de Educación (de septiembre de 2024 a junio de 2025).

Cuarto.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación pública no universitaria y a las AMPA del municipio de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62 de 24 de mayo de 2017, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2.007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio.

SEGUNDO.- Mantener la autorización del gasto por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 32600/4890000 del Presupuesto Municipal vigente acordada mediante Decreto de la Concejalía de Educación de 22 de abril de 2025.

TERCERO.- Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal, una vez adoptado el presente acuerdo.

Lo manda y firma,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE